



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 6953/2016

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

Concejales

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D.ª María Teresa Olmos Fuentes

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D. Francisco Montesinos Navarro

D.ª Isabel María Sarmiento Gómez

D. José María Gil Garre

D. Mario Ginés Pérez Cervera

D.ª Elvira Valcárcel Gómez

D. Matías Zapata Ros

D.ª María Josefa Benzal Martínez

D. Antonio Luis López Campoy

D.ª María Trinidad Espinosa Mira

D. Juan Carlos Martínez Rosa

D.ª María Esperanza Balsalobre Moya

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

Interventor Accidental

Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas y un minuto del día 8 de agosto del año 2016, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen y la ausencia justificada del Concejales D. José Francisco López Gabaldón.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia de las Actas de las sesiones anteriores ordinaria y extraordinaria correspondiente a los días 29 de junio y 11 de julio del año 2016, respectivamente, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación a las Actas.

- Acta ordinaria de 29 de junio de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

▪ **Acta extraordinaria de 11 de julio de 2016.**

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

II.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR DEL 2015 (EXPTE. Nº 5769/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 4 de agosto de 2016, con el voto particular del Grupo Municipal de IU-Verdes “Ganar Los Alcázares” y que modifica la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 5 de julio de 2016, cuyo tenor literal siguiente:

“Habida cuenta que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, se aprobó la moción presentada por Grupo Municipal Socialista, acordándose la creación de una Comisión Especial de Investigación con la finalidad de esclarecer cuanto sea necesario respecto de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar celebrado en el año 2015.

CONSIDERANDO:

- *Que las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siendo Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.*
- *Que estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que han dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las cree disponga otra cosa.*
- *Que el acuerdo de constitución de las Comisiones informativas determinará la composición concreta de las mismas, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*

VISTO el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 5 de julio de 2016, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Informativa Especial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Realizada la tramitación legalmente establecida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 124.3 del citado Reglamento, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada de Investigación de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar del 2015, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al siguiente asunto: investigación de todos los actos y actividades desarrollados con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar en el año 2015.*

SEGUNDO. *Esta Comisión se extinguirá automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.*

TERCERO. *La Comisión Informativa Especial de Investigación de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar del 2015 estará integrada por los siguientes miembros:*

— *Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.*

— *Vocales:*

- *3 representantes del Grupo municipal Popular.*
- *3 representantes del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).*
- *1 representante del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes “Ganar Los Alcázares”.*
- *1 representante del Grupo municipal de Ciudadanos-C’s.*

— *Secretario: Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

CUARTO. *La Comisión Informativa Especial de Investigación de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar del 2015 ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad semanal.*

QUINTO. *Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

III.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016 (EXPTE. N.º 8683/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 4 de agosto de 2016, relativa a la propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016.

Visto que se aprueba el Presupuesto inicialmente por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, y se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 13 de julio de 2016, tal y como dispone el artículo 169.1 del TRLRHL, reproducido y ampliado en el artículo 20.1 del RD 500/1990, dando un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, dicho plazo concluye el 30 de julio de 2016.

VISTO que durante el periodo de información pública, que comenzó el 14 de julio y terminó el 30 de julio de 2016, se han presentado las siguientes reclamaciones, según el Comunicado emitido por la Responsable de Registro, de fecha 4 de agosto de 2016.

Única.- Con fecha 28 de julio de 2016 y número de registro 11360, se presenta reclamación al Presupuesto en escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente:

“1.-No entiendo como se puede afirmar que habrá un 10% mas de RECAUDACION DE IBI, cuando los presupuestos de este año están prorrogados, y el IBI como TRIBUTO de haber una subida, ha de ser aprobada en Los Presupuestos, Junta de Gobierno, publicados en el Borm, para que antes del 01-01-2016 estén aprobados definitivamente.

En que Junta de Gobierno han sido o fueron aprobados? Para que entraran en vigor a partir del día 01-01-2016, ya que dicho impuesto es de anualidad ósea desde 01-01-2016 hasta el 31-12-2016, tal como así en una clase MAGISTRAL en Pleno fue explicado por la sra. Secretaria municipal.

2.-En la partida de GASTOS, no se contempla; la partida de LA AGENCIA DE PROTECCION



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE DATOS, de la infracción tipificada en el art. 4.1, de la LOPD, Tipificada como grave en el art. 44.3.c, Procedimiento N.º: AP/00056/2015 de fecha 02-10-2015. faltando dicho reconocimiento de CREDITO.

VISTO que para la resolución de la citada alegación se ha emitido informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“ (...) **CONSIDERACIONES**

En principio debemos considerar si la reclamación presentada lo ha sido en tiempo, y en efecto así lo ha sido, ya que el plazo que estipula el artículo 169.1 del TRLRHL y el artículo 20.1 del RD 500/1990 no ha vencido en la fecha de la presentación de la reclamación, esto es, el 30 de julio de 2016.

En segundo lugar considerar si quien realiza las alegaciones esta legitimado para ello, así, el artículo 22 del RD 500/1990, en congruencia con lo previsto en el artículo 170 del TRLRHL, señala:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 , tendrán la consideración de interesados:

a) Los Habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Comprobada la legitimidad del reclamante, se pasa al núcleo de la reclamación, considerando si están dentro de los conceptos tasados por los cuales se pueden interponer reclamaciones contra el Presupuesto, y así el punto 2 del mencionado artículo 20 dice:

2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

La primera reclamación no se encuentra dentro de los conceptos tasados por los cuales se pueden interponer reclamaciones.

*La segunda reclamación, se puede incluir en el concepto b), por cuanto el reclamante alude a una falta de créditos para atender una posible indemnización por infracción de la Ley Orgánica de Protección de Datos de la que el reclamante fue parte interesada, sobre esta cuestión ya quedó reflejado en el expediente que se siguió al efecto, el **archivo** de la causa por la Agencia Española de Protección de Datos, sin imposición de sanción pecuniaria alguna, notificado a este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2016, este acuerdo también fue notificado al reclamante por la Agencia de Protección de Datos.*

CONCLUSIONES

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Única.- Desestimar las reclamaciones presentadas por el reclamante, por los motivos expresados en el dispositivo de consideraciones.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, en congruencia con lo previsto en el artículo 170 Real del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Consecuentemente a lo expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D., por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución y el anexo de personal, que asciende a un importe de 20.288.729,64 € en el Estado de Ingresos y 20.288.729,64 € en el Estado de Gastos, según el detalle que obra en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2016.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto según los términos del Art. 169 del TRLRHL y en los equivalentes del R.D. 500/1990.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor 7 (PP),
- Votos en contra 1 (C's), y
- Abstenciones 8 (6 PSOE y 2 IU).

Aprobándose el dictamen por mayoría simple.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 (EXPTE. N° 6237/2016).-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la Secretaria General se da cuenta, en extracto, del informe emitido por el Tesorero Municipal, en fecha 29 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), se emite el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACION APLICABLE:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

ANTECEDENTES:

PRIMERO. *Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes [\[2\]](#) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. *Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda

CUARTO.-El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

CONSIDERACIONES:

ÚNICA.-Así pues, el informe del **segundo trimestre 2016** quedará según el siguiente detalle:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	178,14	186	485.189,82	451	2.961.285,37
20- Arrendamientos y Cánones	93,00	9	6.437,07	2	8.182,46
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	84,51	44	104.270,06	112	230.729,60
22- Material, Suministros y Otros	188,67	133	374.482,69	337	2.722.373,31
23- Indemnización por Razón del Servicio	0,00	0	0,00	0,00	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0,00	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0,00	0,00



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Inversiones reales</i>	109,50	8	11.431,58	15	128.698,63
<i>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</i>	698,04	3	10.050,00	46	22.185,00
<i>Pagos realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto</i>	0,00	0	0,00	0	0,00
Total Pagos Realizados en el Período	180,11	197	506.671,40	512	3.112.169,00

<i>Intereses de Demora Pagados en el Trimestre</i>	<i>Intereses de demora pagados en el periodo</i>	
	<i>Número de pagos</i>	<i>Intereses de demora pagados en el periodo</i>
<i>Gastos corrientes en Bienes y Servicios</i>	0	0,00
<i>Inversiones reales</i>	0	0,00
<i>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</i>	0	0,00
<i>Pagos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto</i>	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período</i>	<i>Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)</i>	<i>Pendientes de pago al final del Trimestre</i>			
		<i>Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre</i>		<i>Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre</i>	
		<i>Numero de operaciones</i>	<i>Importe total</i>	<i>Numero de operaciones</i>	<i>Importe total</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.145,58	3	2.938,98	17	283.415,95
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	1.787,95	0,00	0,00	4	169.627,96
22- Material, Suministros y Otros	212,09	3	2.938,98	13	113.787,99
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	50,66	202	640.540,88	113	294.864,94
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	307,29	205	643.479,86	130	578.280,89”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

V.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2016 (EXPTE. N° 6237/2016).-

Por la Secretaria General se da cuenta, en extracto, del informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 25 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y las condiciones y el procedimiento de



Ayuntamiento de Los Alcázares

retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

I. ANTECEDENTES

I.A) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

II. LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. CONSIDERACIONES



Ayuntamiento de Los Alcázares

III.A -METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.*

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

III.B.- AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

III.C.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda.

En base a lo establecido anteriormente estos serian los cálculos realizados:

PERIODO	TIPO PERIODO	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	IMPORTE OPERACIONES	PERIODO MEDIO DE PAGO
2016.2	TRIMESTRAL	3.207.201,80	123,38	1.888.721,93	140,28	5.095.923,73	129,64

IV. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, y viendo que el periodo medio de pago se sitúa en 129,64 días se produce el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del referido informe.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE. Nº. 5762/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al escrito del Portavoz Suplente del Grupo Municipal Socialista, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 30 de junio de 2016 con el número 10044, por el que se comunica la nueva composición del Grupo Municipal Socialista en las Comisiones Informativas Permanentes, tras la toma de posesión del cargo de Concejal de D. Antonio Luís López Campoy en sustitución de D.ª Josefa Lucas



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bermúdez, quedando las mismas integradas por:

▪ HACIENDA, PRESIDENCIA, INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Titulares: José María Gil Garre
Matías Zapata Ros
Antonio Luis López Campoy

Suplente: María José Benzal Martínez
Elvira Valcárcel Gómez
Mario Ginés Pérez Cervera

▪ URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, VÍA PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y TRANSPORTE.

Titular: José María Gil Garre
Matías Zapata Ros
María José Benzal Martínez

Suplente: Elvira Valcárcel Gómez
Antonio Luis López Campoy
Mario Ginés Pérez Cervera

▪ COMERCIO, INDUSTRIA, MERCADOS, TURISMO, PLAYAS, FESTEJOS Y SEMANA DE LA HUERTA.

Titular: María José Benzal Martínez
Elvira Valcárcel Gómez
Antonio Luis López Campoy

Suplente: Matías Zapata Ros
José María Gil Garre
Mario Ginés Pérez Cervera

▪ NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD, INMIGRACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, SANIDAD Y PATRIMONIO.

Titular: Antonio Luis López Campoy
Matías Zapata Ros
Elvira Valcárcel Gómez

Suplente: José María Gil Garre
María José Benzal Martínez
Mario Ginés Pérez Cervera

▪ DEPORTES, JUVENTUD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Titular: Elvira Valcárcel Gómez
María José Benzal Martínez
José María Gil Garre

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Suplente: Matías Zapata Ros
Mario Ginés Pérez Cervera
Antonio Luís López Campoy

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

VII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS (EXPTE. N.º 6953/2016).-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015 y 1650/2015, de fecha 18 junio de 2015, y 3285/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, respectivamente, y por la Concejala delegada del asunto relativo al expediente de contratación de la obra “Rehabilitación del Pantalán de la Pescadería”, al amparo de la delegación especial de asunto determinado otorgada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 804/2016 de 17 de marzo de 2016, desde el 24 de junio al 3 de agosto del año 2016, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales desde la convocatoria; detallándose los mismos a continuación:

El Pleno se da por enterado.

VIII.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES (EXPTE. N.º 6953/2016):

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO NO FINANCIÉ, COLABORE, NI PROMUEVA NINGUNA COMPETICIÓN DEPORTIVA MOTONÁUTICA EN EL MAR MENOR.-

Por el Sr. Gil Garre explica que se trata de una Moción que ya se trajo en su momento, incluso antes de que se incrementara la tensión que hay en relación con el delicado estado que se encuentra el Mar Menor, y creen oportuno volverla a traer. Por lo tanto procede a dar lectura a la Moción del tenor literal siguiente

“Los datos que la propia Comunidad Autónoma, a lo largo de la última década, ha dado a conocer en diferentes momentos ponen de manifiesto que las aguas de la Región de Murcia son las que concentran el mayor número de motos acuáticas en verano dentro de España. La Capitanía Marítima de Cartagena, ya tenía en el año 2002, matriculadas 2.200



Ayuntamiento de Los Alcázares

unidades (produciéndose un promedio de incremento anual de registros situado en un centenar) de las cuales unas 1.000 navegaban, ya en esos momentos, en el Mar Menor.

A estas hay que sumar docenas de motos matriculadas en otros puntos de España, cuyos dueños acuden a la laguna atraídos por sus excelentes condiciones tanto climáticas como para la navegación.

El impacto de este tipo de navegaciones, incluso, fue denunciado por el entonces consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Antonio Cerdá quien afirmó en su momento que “tales máquinas suponen un impacto inaceptable para el ecosistema del Mar Menor. Las motos acuáticas, indicó en declaraciones a La Verdad, no cesan de remover el lecho de la laguna, lo que impide la expansión de las colonias de algas”.

Hay que recordar que esta situación llegó a plantear la posibilidad de implementar una intensa regulación por parte del Gobierno Regional, algo que finalmente no se produjo.

Ante la situación de deterioro que tales navegaciones producen parece poco coherente que se esté trabajando para la implantación de medidas de protección merced a la Inversión Territorial Integrada y que se fomenten campeonatos en los que potentísimas motos acuáticas durante días naveguen por la laguna. Por parte del personal técnico de la Comunidad Autónoma de los servicios de protección ambiental se nos informa que tales competiciones se producen, sin que ellos siquiera informen porque la comunidad no ha implantado una regulación expresa al respecto, por lo que el trámite administrativo para su autorización ni siquiera exige permisos medioambientales.

Según el Instituto Español de Oceanografía y numerosos investigadores, la situación del Mar Menor es límite. Instituciones científicas y académicas más de 20 años advirtiendo de que la situación no es normal. Asociaciones como ANSE han documentado, a lo largo de la Campaña por la Conservación del Mar Menor que llevan desarrollando, el preocupante estado de los fondos lagunares del Mar Menor. Durante los últimos meses, la mayor laguna litoral española no ha logrado recuperarse de la turbidez del pasado verano, como ha ocurrido otros años, y cuando aún las temperaturas no son muy elevadas, la mayor parte de sus aguas presentan un color verde que ocupa la totalidad de la columna de agua.

Ciudadanos amantes y preocupados por el Mar Menor han decidido unirse en plataformas sociales con el objetivo de presionar a las distintas administraciones competentes al no mostrar el suficiente interés. Ejemplo de ello es el Pacto por el Mar Menor, plataforma social formada por unos cincuenta profesionales de distintos ámbitos -médicos, abogados, científicos, ecologistas, asociaciones vecinales, profesores de la UMU y otras Universidades-. Un grupo variado de profesionales y colectivos de la Región y otros puntos de España, «con distintos pensamientos políticos» y con una única finalidad: salvar uno de los lugares privilegiados de Murcia, cuya riqueza cultural, ecológica y económica es incalculable.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ante esta gravísima situación los municipios del Mar Menor debemos de exigir a las administraciones superiores medidas urgentes y, sobre todo, tener actitudes ejemplares.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

1.- Que por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento no se financie, colabore ni promueva ninguna competición deportiva de las que han quedado descritas en la parte expositiva de esta moción.

2.- Que de la misma manera se inste a la Consejería de Deportes de la Comunidad y a las concejalías de los municipios vecinos que no se promueva este tipo de competiciones deportivas en la laguna en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y competencias.

3.- Que se inste a la Comunidad Autónoma la implantación medidas restrictivas para la navegación de este tipo de elementos.”

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción y se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor 9 (6 PSOE, 2 IU y 1 C's),
- Votos en contra 7 (PP), y
- Abstenciones 0.

Aprobándose la Moción por mayoría absoluta.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES “GANAR LOS ALCÁZARES” PARA LA REVISIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Espinosa Mira se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

“Ya en la pasada legislatura, IZQUIERDA UNIDA-VERDES planteó la necesidad de modificar LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS AÑADIENDO UN NUEVO ARTÍCULO en el que solicitábamos que se incluyera una nueva TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS en LAS FACHADAS DE LOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Con ello pretendíamos que las entidades financieras, responsables y protagonistas en buena medida de una crisis que nos afecta a todos los ciudadanos y ciudadanas, y que siguen obteniendo cuantiosos beneficios, también contribuyan y participen con sus aportaciones en los ingresos que debe recaudar el municipio para su posterior distribución en servicios a los vecinos y vecinas.

Así mismo, ya en esta legislatura hemos pedido tanto a nivel de Pleno, como de Comisiones Informativas que se nos expliquen algunas cuantías que se están cobrando en el Ayuntamiento, como por ejemplo pueda ser la de expedición de informes de la policía, y que a nuestro juicio no están justificadas razonablemente.

Tras emplazarnos todos los Grupos municipales a una revisión de tasas que no termina de producirse, entendemos que si realmente queremos esta revisión y su posible modificación, es del todo necesario que por el Pleno de la Corporación se apruebe la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, para que dé las instrucciones oportunas y se convoque la Comisión de Hacienda en un plazo no superior a quince días para que con una periodicidad quincenal, esta se reúna para el estudio y modificación de las tasas municipales que se estimen oportunas.”

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, aprobándose por unanimidad.

Siendo las 21 horas y 22 minutos se hace un receso en la sesión, que se reanuda a las 21 horas y 38 minutos.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL COBRO DE ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO.-

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

“Durante los últimos años hemos podido comprobar que se viene realizando un mayor número de actuaciones cuya retribución al artista es la de quedarse con los fondos obtenidos



Ayuntamiento de Los Alcázares

en la recaudación del taquillaje, en lugar de recibir la remuneración de sus servicios directamente del Ayuntamiento, fórmula de retribución que, en principio, no parece plantear problemas.

Es decir, la recaudación obtenida es entregada y controlada directamente por la empresa promotora a través de los servicios de taquillaje que facilita el propio Ayuntamiento los días previos al evento (en algunos casos); por las empresas privadas que gestionan dicho servicio, y que contrata el promotor del evento; y por el taquillero que da servicio el mismo día de la realización del evento. Todo ello sin control alguno por parte de esta administración, y sin que hayan tenido entrada los fondos obtenidos tras la recaudación del taquillaje en la Tesorería Municipal, mediante un cargo que posteriormente será reintegrado.

Se obvia, por tanto, el control del Cargo y Data o Rendición de Cuentas, la fiscalización de los mismos, la entrada y salida de fondos de cuentas municipales, etc...

Aunque el pago a estas Compañías mediante el sistema “a taquillaje” no le comporte al Ayuntamiento la necesidad de tener consignación de crédito disponible para hacer frente a las mismas, al ser su pago extrapresupuestario, (en función del taquillaje recaudado), lo cierto es que no se está sirviendo al principio de unidad de caja contemplado en el artículo 177.1.b) de la Ley de Haciendas Locales, el cual estipula “Son funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades Locales:

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias”.

MOCIÓN:

Que la forma de proceder del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares en cuanto a la cobranza de los cargos en los Teatros, conciertos y espectáculos públicos en los que se realicen actuaciones por las que se cobre la entrada, ya perciban las compañías la retribución de sus servicios directamente del Ayuntamiento o se queden con la recaudación obtenida por la venta del Taquillaje, será la siguiente:

1. Con suficiente tiempo de antelación se pondrán las entradas que vayan a ponerse a la venta en poder de la Oficina de Recaudación Voluntaria, para su recuento físico, por parte del Negociado correspondiente (Unidad gestora municipal en donde se tramite la actuación), así como de los grupos de la oposición y de los posibles afectados por el evento.

2. De dichos talonarios de entradas deberán excluirse las de PROTOCOLO, para que consten en el cargo y no sean motivo de confusión, acompañándose oficio que justifique las entradas retiradas del cargo por este concepto para su unión al expediente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Estas entradas de protocolo deberán ir selladas de forma visible, con algún texto como “INVITACIÓN”, etc... que evite posibles confusiones como que se pueda proceder a su venta o pedir su devolución al taquillero, etc...

4. La oficina de Recaudación voluntaria emitirá un CARGO, debidamente numerado correlativamente, por cada obra, entregando las entradas al Sr. Taquillero.

5. El Sr. Taquillero cobrará las entradas y podrá hacer ingresos a cuenta de la recaudación obtenida en cada cargo (debidamente identificados por obras), bien en la Caja de Efectivo del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de Recaudación por Autoliquidaciones abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares en Banco que se estime oportuno.

6. El Sr. Taquillero RENDIRÁ CUENTAS de lo cobrado por dicho cargo ante la Oficina de Recaudación Voluntaria, entregando justificantes de los ingresos para su verificación y las entradas no vendidas para su comprobación y anulación.

7. Aprobada la rendición de cuentas y comprobado la materialización de los ingresos, por la Intervención Municipal se expedirá el Mandamiento de Pago Presupuestario o Extrapresupuestario (éste último para los casos en que las Compañías cobren “a taquilla”).

8. Por la Tesorería Municipal se procederá a realizar el pago material mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la Compañía, ya cobre ésta con cargo al Ayuntamiento o perviva la recaudación del taquillaje vendido.”

Hechas las referidas manifestaciones, se retira la moción, dejándola sobre la mesa.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, por razones de urgencia, hay una moción conjunta de los cuatro grupos que no está comprendida en el Orden del Día y no tiene cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

D) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES: PP, PSOE, IZQUIERDA UNIDA-VERDE “GANAR LOS ALCÁZARES” Y CIUDADANOS, CONTRA LOS RECORTES ANUNCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.-



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sometida a votación la urgencia de la Moción, se aprueba por unanimidad la misma.

Por la Sra. Espinosa Mira se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

“El pasado cuatro de abril de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos, Partido Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos; y la abstención del Partido Popular; adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de "Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Educación a potenciar los Centros de Educación de personas Adultas de la Región de Murcia, manteniendo la oferta y la ubicación actual de dichas enseñanzas".

Dicho acuerdo de apoyo institucional a la Educación de Adultos fue motivado por la filtración a la prensa de un documento-informe procedente de la Consejería de Educación y Universidades denominado "Plan de Reorganización de Educación permanente" que pretendía comenzar un proceso de reorganización y supresión de los centros de Educación de Adultos de nuestra Comunidad Autónoma.

Ante la solicitud por parte de diversos organismos y colectivos del mantenimiento de esta oferta educativa, la Sra. Consejera se comprometió entonces públicamente a mantener la oferta educativa de esta modalidad.

Sin embargo, el pasado 26 de julio de 2016 y una vez finalizado el periodo ordinario de matriculación, se comunicó a los Centros de Educación de Adultos la decisión de llevar a cabo una serie de actuaciones entre las que se encuentran el cierre de algunos centros y desplazamiento de aulas cuyo número de estudiantes matriculados actualmente no supere el cincuenta por ciento de la ratio, así como la reorganización del profesorado de los diversos centros.

En el caso del CEA Mar Menor, el recorte anunciado por la Consejería será de 83 horas lectivas, el tercero más elevado de la Región.

Este recorte supondrá para nuestro municipio, el cierre de un aula de Español Para Extranjeros y otra del Nivel 1 de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA), provocando así, tanto la imposibilidad de cursar estos estudios por parte de los alumnos residentes en nuestra localidad, como el desplazamiento a otro destino, aún desconocido, de algunos de los profesores actualmente adscritos en nuestro centro.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Desde los distintos sectores educativos se considera que esta decisión es como mínimo precipitada, ya que no se ha tenido en cuenta la peculiaridad de este tipo de formación donde el número de matrículas se incrementa de forma considerable en la fase de septiembre, de forma que a día de hoy aún pueden efectuarse matriculaciones para el próximo curso 2016/2017.

Del mismo modo, esta decisión supondrá una disminución de la oferta prometida inicialmente limitando el derecho fundamental a la educación de muchas personas adultas de nuestra Región y nuestro municipio.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Los Alcázares: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida-Verdes "Ganar Los Alcázares" y Ciudadanos, proponen para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO. *Manifiestar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Educación, nuestra oposición a la toma de decisiones que vayan en detrimento de la Educación de Adultos, tales como el cierre de centros y/o aulas desplazadas así como la disminución de la oferta formativa actual.*

SEGUNDO. *Instar de nuevo a los organismos antes mencionados a potenciar los Centros de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia, manteniendo la oferta y la ubicación actual de dichas enseñanzas, tal y como se acordó por el Ayuntamiento-Pleno en el pasado cuatro de abril de 2016.*

TERCERO. *Dar cuenta del presente acuerdo a los distintos grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de la Región de Murcia."*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, siendo aprobada por unanimidad.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Pérez Cervera del Grupo Municipal Socialista que formula el siguiente RUEGO:

1.- En el último Pleno Ordinario, a proposición del Grupo Municipal Socialista se acordó dejar sobre la mesa el punto que recogía el reconocimiento extrajudicial de crédito por valor de 24.000 euros, lo que coloquialmente conocemos como facturas del cajón. Nuestra intención, y así quedo manifestado, era que el gobierno municipal presentase todas las facturas que se encuentran pendientes de reconocer de años anteriores para su estudio y fiscalización en la correspondiente comisión.

Facturas que no nos fueron entregadas en la última comisión. Es por ello que rogamos se nos presenten a los distintos grupos municipales en la próxima Comisión de Hacienda todas las facturas.

A continuación, por parte de la Sra. Espinosa Mira, del Grupo Municipal IU-Verdes “Ganar Los Alcázares”, se realizan los siguientes RUEGOS:

1. Ya nos quejamos en su momento, de que en la Avenida de la Libertad a la altura del Centro de Seguridad y alrededores, los pasos de cebra que la cruzan no tienen continuidad en las calles paralelas a la misma, con el consiguiente desamparo de los peatones que deben seguir atravesándolas; rogamos pues, que se prolonguen los referidos pasos de cebra que permitan un tránsito seguro de los peatones.

2. Hemos podido comprobar recientemente que la Avenida de Joaquín Blume está cada vez mas abandonada, sucia y descuidada, tanto a nivel de aceras, como de jardines e incluso de parques recientemente instalados.

Este abandono ofrece una imagen de suciedad y dejadez que en nada favorece a nuestro municipio, máxime cuando se trata de una avenida tan transitada y visitada.

Por ello rogamos al concejal responsable de Parques y Jardines, que se persone en la referida avenida, que compruebe personalmente lo que estamos diciendo y tome las medidas oportunas para acabar con tan lamentable estado.

3. Paseando por las instalaciones del Polideportivo Municipal situado en la Avenida Joaquín Blume vimos, no sin asombro, que a media tarde y cuando la luz solar era más que suficiente para la práctica de cualquier actividad deportiva, que dos torres y toda una serie de focos situados en los árboles que discurren junto a la piscina en el interior del recinto, se encontraban encendidos (disponemos de fotografías que corroboran lo que estamos diciendo).

Pues bien, máxime por las dificultades que se han tenido por parte del Ayuntamiento para pagar la factura de la energía eléctrica consumida el pasado ejercicio, así como por el derroche que esto supone, rogamos al concejal responsable que actúe de forma urgente para que esto no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde manifiesta que quiere aclarar que desconoce si estarían



Ayuntamiento de Los Alcázares

arreglando algún tipo de avería, pero lo cierto es que se tiene una tarifa plana, si se dice que es por contaminación lumínica lo entendería, pero el problema es más de la empresa. El Ayuntamiento paga todos los meses 72.000 €, se gaste más o menos, y Endesa es la que se tiene que preocupar de que todo esté en condiciones, si hay focos fundidos cambiarlos y si hay roturas repararlas.

La Sra. Espinosa Mira responde que si es reparación que se haga, aunque cueste lo mismo, por educación ciudadana.

La Sra. Balsalobre Moya, del Grupo Municipal Ciudadanos, realiza el siguiente RUEGO:

1.- RUEGA al Sr. Ruiz Gómez que para la próxima Hoguera de San Juan tome las medidas necesarias para que no ocurra lo de este año, pues ha dicho antes que si la gente tira las colillas a la playa habría que multarlos y se pregunta que multa se le debería poner a él por todos los clavos y bisagras que quedaron en la arena, pues luego su compañera se come los marrones.

B) PREGUNTAS.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para que se formulen preguntas por los distintos grupos, comenzando el Sr. Pérez Cervera del Grupo Municipal Socialista, que realiza la siguiente pregunta:

1.- El decreto nº 2016-2048 desestima las alegaciones presentadas por varios miembros del Partido Popular por las que se les exige el reintegro de la cantidad de 12.180 euros, 6.090 euros cada uno, correspondientes al importe abonado por este Ayuntamiento en concepto provisión de fondos al Letrado de la defensa del entonces Alcalde de la Corporación, D. Juan Escudero Sánchez según sentencia nº 22/2008 de 12 de diciembre de 2008, dictada por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas (Departamento Tercero), por la que se desestiman las demandas presentadas contra el Alcalde y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Los Alcázares, al considerar que no se ha producido un alcance en los fondos de esta Corporación, y se condena en costas a los demandantes miembros del PP.

Nuestra pregunta es la siguiente:

- *¿Han sido notificadas estas personas para proceder a la devolución de dichas cantidades?*

A continuación toma la palabra la Sra. Espinosa Mira del Grupo Municipal IU -Verdes “Ganar Los Alcázares”, que realiza las siguientes preguntas:

1. *Hemos sabido que durante el presente ejercicio se ha recaudado una cantidad inferior en concepto de IBI que durante el ejercicio anterior; por más que este año haya sido la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Agencia Tributaria la encargada de este cometido.

Pensamos que, cuando menos, este dato es preocupante, pues los objetivos que se pretendían eran justo los contrarios, es decir, aumentar la recaudación, por todo ello nos gustaría saber:

¿A cuánto ha ascendido lo recaudado por la Agencia Tributaria?

¿Qué diferencia hay con respecto al ejercicio anterior?

¿De haber, como así parece que ha ocurrido, un descenso, qué explicación le da el Equipo de Gobierno?

¿Qué medidas han pensado adoptar para corregir esto?

2. *En el desarrollo de la moción aprobada por unanimidad en la que declaramos a Los Alcázares municipio libre de desahucios, solicitamos que el concejal responsable, se pusiera en contacto con las distintas entidades bancarias de la localidad solicitándoles una relación de las viviendas vacías de su propiedad y así ver la posibilidad de incorporarlas en una bolsa de alquiler social.*

A día de la fecha nada sabemos al respecto, por lo que pedimos que se nos contesten las siguientes preguntas:

¿Se ha puesto algún miembro del Equipo de Gobierno en contacto con las entidades bancarias del municipio para solicitarles la relación de viviendas no habitadas y que sean de su propiedad?

¿Se les está pidiendo a las entidades bancarias que paguen el IBI correspondiente a las viviendas que han pasado a su propiedad, por los posibles y lamentables embargos que hayan podido practicar?

C) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO.-

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de agosto de 2016 con el número 11762, y que son las siguientes:

Preguntas dirigidas al Concejal de Agricultura, Pesca, Ganadería, Jardines, Medio Ambiente, Transporte, Vía Pública y Urbanismo, D. Paco Montesinos Navarro:

Sobre el servicio de limpieza viaria:

1.- *¿Qué horario tiene la oficina de Urbaser? ¿Por qué no se cumple ese horario?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que el horario de la oficina de Urbaser es de 8 a 18 horas, haciéndose más horas que las establecidas en el contrato para mejorar las necesidades del servicio, es decir, ahora mismo la empresa está cumpliendo con el horario de funcionamiento de la oficina.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *¿Está cumpliendo Urbaser S.A el horario del Ecoparque Municipal según se recoge en los pliegos de condiciones?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que el Ecoparque se abre todos los días, excepto sábados, domingos y festivos, y los días que el trabajador no está allí es porque está realizando otras tareas importantes para el municipio.

3.- *En relación a las distintas instalaciones que tiene esta empresa en el municipio, ¿Tienen las correspondientes licencias que marca la ley?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que tiene solicitada la licencia del taller-lavadero, que se encuentra en trámite, y la licencia de la oficina ya está concedida. En cuanto al almacén que está utilizando junto a la planta de transferencia es una instalación municipal, que cuando finalice el contrato revertirá al Ayuntamiento.

4.- *En relación al personal. ¿Nos pueden facilitar el número de trabajadores, y sus cargos, durante los meses de junio y julio?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que los trabajadores de limpieza, RSU y ecoparque son: en junio 45 y en julio 56,07; por lo tanto, la media es de 54,02 trabajadores.

El Sr. Pérez Cervera interviene para manifestar que se está hablando de personas, por lo que no puede ser 54,02, será 54 o 55.

El Sr. Montesinos Navarro explica que se hace ratio y sale eso.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que él ha preguntado el número de personas.

El Sr. Montesinos Navarro contesta que en el mes de julio 56 personas y en el mes de junio 45 personas.

5.- *¿Se encuentra trabajando el número de personal correspondiente, en época estival, según el pliego de condiciones firmado con esta administración?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que, como se ha indicado en el apartado anterior y según partes diarios, el número de trabajadores en total que ha tenido la empresa en lo que va de año es mayor al mínimo que marca el pliego, dado que en los totales que se han dado de cada mes incluyen la oficina, Ecoparque y sustituciones (ausencias, vacaciones y enfermedades). En el año 2016 el resumen de medias hasta el 4 de agosto, según los partes



Ayuntamiento de Los Alcázares

diarios que aporta Urbaser, en invierno son 31 personas mientras que en el pliego son 25, es decir, que hay un exceso por cortesía de la empresa, y en verano son 54 personas, la misma cantidad que se aplica.

5.- *Sobre el servicio. ¿Por qué Urbaser limpia el interior del auditorio de las peñas huertanas, antes y después de los eventos, si su contrato es de limpieza de viaria?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que debido a la gran cantidad de público que pasa por el recinto es por lo que se limpia y es como se venía haciendo en las legislaturas que gobernaba el PSOE.

6.- *¿Se le paga servicios extraordinarios a la empresa Urbaser?. En caso de ser así ¿Cómo se le paga esos servicios?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que Urbaser nunca ha facturado nada extraordinario al Ayuntamiento fuera del pliego, es decir, no hay incremento adicional y si no que lo diga el Sr. Interventor.

Sobre el servicio de saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua potable:

1.- *¿Qué número de personas componían la plantilla de Aqualia S.A en los años 2012 y 2013 adscritos al contrato de saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua potable?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que el número de personas adscritas al servicio de abastecimiento y saneamiento fue de 15, tanto para el año 2012 como el año 2013. Ahí se incluye Jefe de Servicio, operarios de red y personal de oficina de atención al cliente.

Preguntas dirigidas al Concejal de Deportes, Juventud y Protección Civil, D. Nicolás Ruiz Gómez:

Sobre el servicio de Protección Civil:

1.- *Tenemos constancia que durante la anterior legislatura el gobierno municipal del Partido Popular decidió comprar una embarcación para el servicio de Protección Civil de Los Alcázares.*

¿Cual fue su coste para esta administración?

El Sr. Ruiz Gómez le responde que el coste fue de 3.942 €.

¿Está en condiciones para su uso?



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Ruiz Gómez le responde que no.

¿Ha estado en funcionamiento en alguna ocasión desde que se compró?

El Sr. Ruiz Gómez contesta que no ha estado en funcionamiento nunca. Fue una embarcación que se compró por subasta, pensando que se podía utilizar o por lo menos arreglar. Luego se vio que el coste era demasiado elevado y no se procedió a su arreglo.

¿En que dependencias municipales se encuentra?

El Sr. Ruiz Gómez le responde que se encuentra en el almacén municipal que está junto a la depuradora.

2.- *Se esta prestando desde Protección Civil el servicio de rescate con embarcaciones?*

El Sr. Ruiz Gómez le responde que sí.

En caso afirmativo ¿Qué embarcación se esta utilizando? En caso negativo ¿Por qué?

El Sr. Ruiz Gómez le responde que a día de hoy se está utilizando la moto de agua, la Trece de Octubre está disponible y la Maestral está ahora mismo en reparación, pero estará lista en dos semanas.

El Sr. Pérez Cervera pregunta si las embarcaciones tanto Trece de Octubre como Maestral sirven para rescates.

El Sr. Ruiz Gómez le responde que la que está asignada a rescates en el Mar Menor por la Comunidad Autónoma, es la Maestral, pero ahora mismo si hay un rescate sale la Trece de Octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintidós horas y once minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.